

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

## Disposición

Número:		
Referencia: EX-2021-08920355APN-DGA#ANMAT		

VISTO el EX-2021-08920355- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 56.133, N° 56.141, N° 33.737 (forma farmacéutica: jalea), N° 56.180, N° 33.601 (forma farmacéutica: granulado efervescente), N° 44.944 y N° 57.878.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Artículo 3° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA´S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

# EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

# MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

## DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 56.133 vigencia hasta el 02/03/2026, N° 56.141 vigencia hasta el 10/03/2026, N° 33.737 (forma farmacéutica: jalea) vigencia hasta el 16/03/2026, N° 56.180 vigencia hasta el 16/03/2026, N° 33.601 (forma farmacéutica: granulado efervescente) vigencia hasta el 25/03/2026, N° 44.944 vigencia hasta el 04/03/2026 y N° 57.878 vigencia hasta el 17/03/2026; con titularidad de la firma LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.

ARTICULO 2°. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 57.878, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 56.133, N° 56.141, N° 33.737 (forma farmacéutica: jalea), N° 56.180, N° 33.601 (forma farmacéutica: granulado efervescente) y N° 44.944, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2021-08920355-APN-DGA#ANMAT